

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE RECOMPENSA POR LA CAPTURA DE ALIAS "BRUNO", CABECILLA DEL GRUPO ARMADO ORGANIZADO "CLAN DEL GOLFO" Y DOS INTEGRANTES MÁS DE ESA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 418 de 1997, Ley 1738 de 2014 y

Que la ley 418 de 1997, por medio del cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, ha sido prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, disponiendo en los Artículos 119 y 122, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, Fonsecon, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad, en la dinámica de proveer recursos financieros a las actividades de fortalecimiento del aparato de seguridad estatal, cumpliendo a cabalidad con los mandatos constitucionales y legales en materia de seguridad ciudadana.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 "El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por los Departamentos y Municipios, según el caso como un sistema separado de cuenta y tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y fortalecimiento territorial.

Que el artículo 3 de la ley 548 de 1999, lo mismo que el artículo 7 de la ley 1421 de 2010 prorrogada su vigencia por la ley 1738 de 2014, prescribe que los recursos que nutran el Fondo-Cuenta Territorial se destinaran para la dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados...entre otras la posibilidad que se otorguen "recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar Doctor **DUMEK TURBAY PAZ**, viabilizo el Decreto 868 del 17 de julio de 2017, mediante el cual reglamento en el Departamento de Bolívar el sistema para el pago de recompensas en los términos de ley y de conformidad con las normas presupuestales sobre la materia.

Que el día 4 de junio de 2017, se realizó un Consejo de Seguridad en la ciudad de Cartagena que contó con la presencia del Presidente de la Republica, y el Alcalde (E) de Cartagena, en donde el Gobernador del Departamento ofreció una recompensa de 30 millones de pesos a quien brindara información que permitiera la captura de **JORGE ELIÉCER MEDINA RAMÍREZ** Alias 'Bruno Medina' cabeza visible del clan del Golfo que operaba en el sur del departamento de Bolívar.

Que Alias "Bruno" o "Estiven", tenía dos órdenes de captura por el delito de concierto para delinquir agravado, era cabecilla principal de la estructura "**ERLIN PINO DUARTE**" del "Clan del Golfo", tras la captura de alias "Samuel" el pasado 20 de mayo de 2018. Con una trayectoria criminal de más de 15 años, era el encargado de direccionar las actividades de narcotráfico, cobro de extorsiones, minería ilegal, homicidios selectivos y acciones armadas contra la Fuerza Pública.

Que mediante oficio N° del 02 de julio de 2018, suscrito por el Señor Mayor **JUAN CARLOS MORALES GARCIA**, Comandante del Gaula Militar Bolívar, solicito el pago de tres (3) resultados operacionales tangibles; por las capturas de **JORGE ELIÉCER MEDINA RAMÍREZ** alias "Bruno" o "Estiven", cabecilla principal de la estructura "**ERLIN PINO DUARTE**". El segundo hombre capturado se desempeñaba como escolta de alias "Bruno" y una mujer, compañera sentimental del cabecilla, dentro de la operación Jordán 3.

Que en el Acta de Comité Departamental de Orden Publico (FONSET) de fecha 27 de agosto de 2018, se establece la provisión aprobada por unanimidad para pago de recompensas por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000. 000.00)**, esta decisión fue tomada



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE RECOMPENSA POR LA CAPTURA DE ALIAS "BRUNO", CABECILLA DEL GRUPO ARMADO ORGANIZADO "CLAN DEL GOLFO" Y DOS INTEGRANTES MÁS DE ESA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

después de haberse validado el expediente correspondiente a este proceso, evaluándose y analizándose los resultados operacionales que fueron expuestos por el Capitán **ALEXANDER MARTINEZ** del Gaula Militar Bolívar, delegado por el Mayor **JUAN CARLOS MORALES**, comandante de este grupo de acción unificada.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender este pago, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1232 del 3 de julio de 2018 expedido por el Director Financiero de Presupuesto, por valor de **Ochenta millones de pesos (\$80.000.000)** rubro presupuestal/ Planeación Institucional para avanzar en seguridad y Convivencia, Inversión por concepto de Apoyo a las instituciones de Seguridad en su capacidad de respuesta a delitos que afecta la seguridad y convivencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el pago de la recompensa, por valor de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) a las fuentes humanas no formales que suministraron la información que dio como resultado la captura de **JORGE ELIÉCER MEDINA RAMÍREZ** alias "Bruno" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al secretario de Hacienda Departamental, cancelar la suma estipulada en el artículo anterior con cargo al rubro presupuestal N.º 1232 del 3 de julio de 2018, inversión "Planeación Institucional para avanzar en seguridad y Convivencia" por concepto de Apoyo a las instituciones de Seguridad en su capacidad de respuesta a delitos que afecta la seguridad y convivencia.

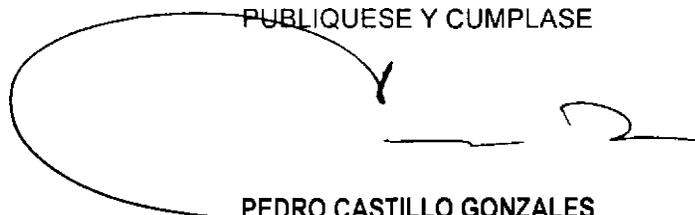
PARAGRAFO: El pago ordenado en el artículo anterior se llevará a cabo a través de la cuenta No 057800002511 del Banco DAVIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la presente resolución, la documentación que conforma el expediente para tramitar el pago de la recompensa y lo tratado en el Comité de Orden Público será mantenido en estricta confidencialidad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 NOV. 2018



PEDRO CASTILLO GONZALES
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales (E)

Reviso: Dra. Adriana Trucco De la Hoz/Jefe de la Oficina Jurídica.

VoB: Dr. José Ricardo Ardila Pinedo/Director de Seguridad y Convivencia.

Elaboro y Proyecto: Dra. Flor María Herrera Franco/Asesor Jurídico Externo.